



Rawson (Chubut), 16 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 38.258, año 2018, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. LIC. PÚB. N° 03/18 AMPLIACIÓN REMODELACIÓN SUCURSAL TRELEW CENTRO (NOTA N° 303/18); y

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 1465/1467 mediante Dictamen N° 38/18; al Asesor Legal a fs. 1468) mediante Dictamen N° 56/18 y al Contador Fiscal a 1469) mediante Dictamen N° 297/18- CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo prescripto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que sin perjuicio de los argumentos expuestos por los Asesores Técnico y Legal en el sentido que podría el Banco del Chubut S.A. requerir a la firma Fuster la subsanación de los extremos faltantes para una nueva evaluación de la adquisición pretendida, se advierte como disvaliosa la misma, toda vez que surge del dictamen del Contador Fiscal que la empresa referida acompañó información que no se corresponde con los antecedentes de obras realizadas;

Que por lo expuesto, podrá el Banco del Chubut S.A. avanzar con la adjudicación decidida a la firma Titán S.A.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES